ESTUDIOS PREVIOS

1. Antecedentes:

1.1. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (en adelante "Prosperidad Social") es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, (Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023) el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y el bienestar de las familias colombianas.

En virtud de lo anterior, Prosperidad Social en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 2094 de 2016, (Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023) tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la atención de grupos vulnerables, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se mencionan en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Así mismo, los numerales 1, 4, 6, 8, y 9 del artículo 4° del Decreto 2094 de 2016 (Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023), establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales las siguientes:

> *"(…) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y estrategias para la inclusión social, y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 / (…) /4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. / (…) /6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades responsables en la materia/ (…) /Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones del Sector/ (…) / 9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado (…)".*

En el mismo sentido, el artículo 21 del Decreto 2094 de 2016 (Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023) atribuye a la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL las siguientes funciones:

"Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, las siguientes:

1. Identificar, diseñar, formular, adoptar y coordinar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de transferencias monetarias, que permitan mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

2. Identificar, diseñar y definir los instrumentos para la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de las transferencias monetarias entregadas por el Departamento Administrativo.

3. Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de estas.

4. Elaborar y establecer los criterios de focalización, vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento, de acuerdo con los objetivos estratégicos establecidos por cada uno de ellos, que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

5. Liderar el diseño y definición de mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos de transferencias monetarias.

6. Dirigir el desarrollo, implementación, actualización, administración y mejoramiento continuo de la Plataforma de Transferencias Monetarias y articular las acciones requeridas para la integración con el Registro Social de Hogares.

7. Definir y desarrollar proyectos y estrategias para fomentar el capital humano y social de los participantes, hogares y comunidades objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

8. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.

9. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia."

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1663 de 2021 y las Resoluciones 2874 del 7 de diciembre de 2021 y 1454 del 13 de julio de 2023 la Dirección de Transferencias Monetarias está conformada por dos subdirecciones técnicas: la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas y la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas.

El artículo 21A del Decreto 1663 de 2021 establece las funciones de la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, dentro de las cuales, se destacan las siguientes:
"(…)
1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias condicionadas, dirigidos a reducir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
2. Aplicar los instrumentos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el acceso de los beneficiarios a las transferencias monetarias condicionadas, establecidas según los objetivos de los programas implementados.
3. Implementar, monitorear y controlar los mecanismos de pago de las transferencias monetarias condicionadas, estableciendo alternativas que garanticen la optimización de los recursos y facilidades operativas para su recepción por parte de los beneficiarios, con el fin de mejorar las condiciones de vulnerabilidad de la población.
4. Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de los beneficiarios para cada uno de los programas sociales de las transferencias monetarias condicionadas y velar por su cumplimiento.
5. Implementar los mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos de transferencias monetarias condicionadas. (…)"

Por su parte El artículo 21B del Decreto 1663 de 2021 establece las funciones de la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, dentro de las cuales, se destacan las siguientes:

"(…) *1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias no condicionadas, dirigidos a reducir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
2. Aplicar los instrumentos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el acceso de los beneficiarios a las transferencias monetarias no condicionadas, establecidas según los objetivos de los programas implementados.
3. Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de los beneficiarios para cada uno de los programas sociales de las transferencias monetarias no condicionadas y velar por su cumplimiento.
4. Implementar, monitorear y controlar los mecanismos de pago de las transferencias monetarias no condicionadas, de acuerdo con los objetivos de los programas o estrategias y según las características de la población objeto de estos, con el fin de garantizar el acceso efectivo a los beneficios.
5. Implementar los mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos de transferencias monetarias no condicionadas."

2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el Convenio

Mediante la ejecución de los programas de transferencias monetarias es posible dar respuesta a importantes retos sociales del Gobierno Nacional en temas fundamentales relacionados con la movilidad social, la reducción de la pobreza, la protección del adulto mayor y la equidad tributaria; en concordancia con lo anterior, los programas de transferencias monetarias a cargo de Prosperidad Social adelantan acciones que permiten mejorar las condiciones de vida de la población más pobre y vulnerable del país.

2.1. Programas de Transferencias Monetarias

Las transferencias monetarias se definen como los aportes del Estado otorgados, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza (artículo 5 Decreto 812 de 2020).

2.1.1. Programa Colombia Mayor

Mediante la Ley 100 de 1993 se crearon un conjunto de instituciones, normas y procedimientos que constituyen el Sistema General de Seguridad Social Integral. El artículo 25 de la Ley en mención crea el Fondo de Solidaridad pensional como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio del Trabajo, cuyos recursos serán administrados en fiducia por las sociedades fiduciarias de naturaleza pública, y preferiblemente por las sociedades fiduciarias del sector social solidario, o por las administradoras de fondos de pensiones y/o cesantía del sector social solidario, destinado a ampliar la cobertura mediante un subsidio a las cotizaciones para pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social.

La Ley 797 de 2003 crea la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema. Esta Ley reforma algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previstas en la Ley 100 de 1993 y adopta disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

El Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, administrado anteriormente por el Ministerio del Trabajo, es creado a partir de la Ley 797 de 2003 como parte de las reformas a las disposiciones establecidas en el libro IV de la Ley 100 de 1993 y tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en situación de extrema pobreza, por medio de la entrega de una transferencia económica como subsidio directo, y también, mediante subsidios indirectos recibir un servicio social básico o complementario.

De conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, el subsidio económico directo se otorga en dinero, el cual se gira directamente a los beneficiarios; por su parte, el subsidio en su modalidad indirecta se entrega a los

beneficiarios a través de las instituciones destinadas a la protección, hospedaje y/o al ofrecimiento de cuidado, bienestar social e integral, asistencia social de los adultos mayores, denominados los **Centros de Bienestar del Adulto Mayor ("CPSAM" o "CBA"), Centros Diurnos ("CD" o "CV")**, **Resguardos Indígenas** o a través del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ("ICBF")**, según lo permite e indica la norma.

En virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia y la adopción del Decreto 417 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, se expidió el Decreto 812 del 4 de junio de 2020, por medio de los cuales se autoriza y traslada a Prosperidad Social la administración y operación de los Programas de Transferencias Monetarias No Condicionadas.

Prosperidad Social, a través del **Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor** asume, todas las obligaciones, derechos y deberes que le corresponde en cumplimiento de los lineamientos legales determinados para tal fin.

2.1.2. Programa Compensación de IVA

El programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas -IVA- es un programa de Transferencias Monetarias No Condicionadas –TMNC- creado mediante el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 con el fin de mitigar el impacto del cobro del impuesto sobre las ventas -IVA en los hogares más pobres y vulnerables del país y generar mayor equidad del sistema tributario, al considerar que, a pesar de los esfuerzos por crear bienes exentos, excluidos y con tarifas diferenciales dentro del sistema tributario, este impuesto continua siendo altamente regresivo, en la medida en que la contribución como porcentaje del ingreso disminuye a medida que aumenta la capacidad adquisitiva de los contribuyentes, gravando de manera excesiva a los contribuyentes de menores ingresos.

Así mismo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 *"Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, el programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas -IVA- pasó a ser administrado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

2.1.3. Programa Renta Ciudadana

La Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", señala en su artículo primero que tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda

de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

De acuerdo con lo anterior, la precitada Ley creó el programa Renta Ciudadana "(…) *el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS-. La renta ciudadana, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, priorizando a la población con discapacidad, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria. Para la obtención del beneficio de que trata este programa, los beneficiarios podrán vincularse o estar vinculados a iniciativas de orden nacional o territorial de trabajo social y aporte a su comunidad* (…)" Artículo 66 Ley 2294 de 2023.

El programa Renta Ciudadana, reglamentado mediante la Resolución No. 0079 de 2024, tiene como finalidad contribuir a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria bajo los principios de integralidad, efectividad y eficiencia por medio de la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas. Para llevar a cabo este objetivo, el programa cuenta con cuatro líneas de intervención:

a) Valoración del Cuidado. Es la base fundamental del programa y entregará transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a la población en pobreza extrema por valoración del cuidado con el propósito de tener una atención reforzada en los hogares con mayor pobreza y mayores barreras de acceso a la generación de ingresos.
b) Colombia sin Hambre. Prioriza la atención a los hogares en pobreza extrema a través de la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a través de las cuales se buscará cubrir el costo de una canasta calórica y nutricional y así, realizar una contribución a la erradicación del hambre en Colombia.
c) Fortalecimiento de capacidades. Se orienta principalmente a hogares en pobreza monetaria moderada, que tienen dificultades para consolidar su salida definitiva de la pobreza.
d) Línea de Intervención para la Atención de Emergencias. Proporciona asistencia financiera rápida y efectiva a través de transferencias monetarias no condicionadas a las personas, hogares o comunidades que se vean afectadas por situaciones de crisis, desastres o emergencias sociales, económicas o ecológicas.

El programa a tendrá cobertura a nivel nacional en todos los departamentos y municipios del país. La incorporación de áreas no municipalizadas se realizará de acuerdo con las condiciones particulares de cada territorio y siempre que en ellas sea posible una efectiva implementación del programa. En lo concerniente a los pueblos indígenas, en el respeto de su autonomía, de sus estructuras sociales, usos y costumbres, el programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la priorización territorial, cubre a los resguardos,

comunidades indígenas del país y cabildos que cuenten con el reconocimiento de las autoridades administrativas competentes.

Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 66 de la Ley 2294 de 2023, el programa Renta Ciudadana armonizará las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas. Esta armonización se inició con el programa Compensación de IVA el cual actualizó sus criterios de identificación, focalización y priorización de hogares a través de la resolución No. 080 de 2024. Con lo anterior, se busca llegar a los hogares más pobres a través de la transferencia del Programa Compensación de IVA, la cual se complementará con valor de la transferencia del programa Renta Ciudadana.

2.1.4. Programa Renta Joven

La Ley 2294 de 2023, a través del artículo 65, creó el Sistema de Transferencias, "(...) *bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad como el conjunto de programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie. Las transferencias tienen como finalidad, por una parte, de apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada situaciones adversas provocadas por la materialización riesgos sociales; riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos*", señalando en su parágrafo 1 que *"El Departamento Administrativo la facultad diseñar, definir, ejecutar, seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (. ..)"*

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, especialmente, en atención a la otorgada por el artículo 366 de la Ley 2294 de 2023, el presidente de la República expidió el Decreto Ley 1960 de 2023 *«Por medio del cual se modifican los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se incorporan las transferencias monetarias al Sistema de Transferencias »,* buscando potenciar la seguridad humana y las oportunidades de bienestar de la población más pobre y vulnerable, a través de la inclusión social y productiva, con un enfoque poblacional, territorial y diferencial.

En el marco del precitado decreto, se definió la modificación de la denominación del programa Jóvenes en Acción por Renta Joven cuyo objetivo es "*contribuir a la inclusión social y económica de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante la entrega de transferencias monetarias, así como, la implementación de estrategias que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior, y la consolidación de trayectorias de vida" (Art 5 Decreto 2960 de 2023).*

De la misma manera, en el Decreto 1960 de 2023 se definió que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coordinará las acciones necesarias con entidades del orden nacional y territorial para la implementación de la Renta Joven.

2.2. Modelo de gestión de los programas de transferencias monetarias

Cada uno de los programas descritos en el apartado anterior entrega transferencias monetarias de acuerdo con sus propios criterios de focalización, montos establecidos y periodicidad. Lo anterior requiere de la ejecución de diferentes procesos operativos que se adelantan en cada uno de los territorios donde habita la población beneficiaria. Es así como para cada programa se requiere adelantar actividades de actualización de información de los participantes de los programas, procesos de bancarización, organización de jornadas o logística para la entrega de las transferencias, atención al ciudadano, notificación de suspensiones o retiros, actividades de los componentes sociales de cada programa, entre otras, que requieren el concurso de las entidades territoriales.

Para la operación de los programas de transferencias monetarias se ha establecido un modelo de gestión o es el esquema institucional sobre el cual se soporta la administración, articulación y coordinación requerida para su implementación. La operatividad de los programas requiere de una coordinación y articulación permanente de la institucionalidad participante de los niveles nacional y territorial, con el fin de establecer estrategias y metodologías de intervención orientadas a la implementación eficiente y efectiva de los programas:

i) Gestión para la implementación de los procesos del ciclo operativo de los programas de transferencias monetarias en el territorio.

ii) Gestión para el acceso efectivo de los participantes a los servicios de identificación, salud, educación, servicios de cuidado, servicios para el desarrollo de capacidades y oportunidades para su inclusión social y productiva y servicios para el desarrollo de actividades de cuidado del medio ambiente.

iii) Gestión para el desarrollo del componente social y comunitario.

En consecuencia, debe suscribirse un convenio con las entidades territoriales atendiendo la necesidad de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Compensación de IVA y Colombia Mayor para asegurar la adecuada entrega de las transferencias monetarias a los participantes de cada programa. Para la suscripción y ejecución de los convenios se atenderán los principios constitucionales de la función administrativa como la buena fe, economía, celeridad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia.

3. Descripción del objeto a contratar y especificaciones

3.1. Objeto

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, para lograr la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias en el Municipio de **San Miguel de Sema (Boyacá).**

3.2. Condiciones Administrativas

La operación de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Compensación de IVA y Programa de Protección al Adulto Mayor – Colombia Mayor, recae directamente en las entidades territoriales tanto la ejecución del ciclo operativo de los programas como la ejecución de los componentes sociales y comunitarios de cada programa.

Por lo anterior, se hace necesario que se cuente con unas condiciones administrativas mínimas, las cuales son responsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, buscando con ello que la población participante pueda disponer de una infraestructura de servicios suficiente, en donde se le brinde la información pertinente, oportuna y directa; bajo este criterio, la administración pública local deberá tener el soporte presupuestal necesario para que anualmente se mantenga la correcta operación.

La infraestructura se compone de: un área física, un equipo de trabajo conformado para atender la ejecución de los programas en el municipio, establecido de acuerdo con el número de hogares y participantes de cada programa (Ver Anexo Técnico) y, los recursos tecnológicos como equipos (mínimo un (1) computador por persona; scanner e impresora y el internet como la herramienta básica de trabajo).

Para el caso de los municipios que tengan población Indígena en su territorio y que existan participantes de los programas integrando dicha población, se hace necesario adicionalmente contar con un “Gestor Indígena” encargado de las actividades propias de los programas para la población indígena. Es importante tener en cuenta que se deberán seguir los mecanismos concertados entre los programas y las autoridades indígenas y en cualquier caso se dejará constancia de los procedimientos realizados.

El ente territorial debe también garantizar la oferta de servicios para la población participante de los programas con el fin de coadyuvar a la superación de su situación de pobreza.

En el caso del programa Renta Ciudadana, se requiere una oferta continua y permanente en los servicios de salud, educación, cuidado, medio ambiente, fortalecimiento del tejido social e inclusión productiva, ya que los hogares registrados en este programa deberán cumplir con un esquema de corresponsabilidades para acceder a las transferencias monetarias.

Para el programa Renta Joven, la **ENTIDAD TERRITORIAL** debe realizar la difusión, convocatoria, seguimiento a programas y proyectos de orientación ocupacional, enganche laboral y apoyo al componente social del programa, anualmente, de acuerdo con los lineamientos y metodologías que establezca Prosperidad Social y la disponibilidad de recursos para la apertura de inscripciones de este programa.

Los lineamientos específicos para el desarrollo del ciclo operativo de los programas los brindará cada uno de los programas durante la ejecución del convenio, lo que permitirá llegar de manera clara a los participantes con los diversos componentes desarrollados desde los programas.

Para hacer seguimiento al cumplimiento del convenio se constituyen los **"Planes Operativos Anuales de Actividades - POA"** que condensan cada una de las responsabilidades que, en el marco del ciclo operativo y el componente social, deben ser ejecutadas a lo largo de un año de implementación de los programas, para ser evaluadas a través del **"Comité de Seguimiento al Convenio"** con los municipios y departamentos.

4. Obligaciones de las partes

4.1. Las **OBLIGACIONES GENERALES** para desarrollar por la **ENTIDAD TERRITORIAL** son las siguientes:

4.1.1. Garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases, procesos y componentes, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con la normatividad vigente, metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice **PROSPERIDAD SOCIAL** con la **ENTIDAD TERITORAL.**

4.1.2. Garantizar las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas en el municipio de acuerdo con los documentos oficiales de operación de cada programa siguiendo las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el supervisor y demás integrantes de PROSPERIDAD SOCIAL.

4.1.3. Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, operativos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los programas en el municipio.

4.1.4. Corregir e informar al supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL, de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del convenio.

4.1.5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos, promoviendo el bienestar de los participantes de los programas.

4.1.6. Realizar seguimiento al convenio, tomar las medidas correctivas que sean pertinentes e informar a las dependencias que corresponda de cada entidad y atender las indicaciones que se den en el marco de la ruta de acompañamiento en el caso del incumplimiento de las obligaciones del convenio.

4.1.7. Responder los requerimientos y atender peticiones, quejas y reclamos que presenten los participantes de los programas con calidad y oportunidad, de acuerdo con las disposiciones legales que para el efecto existen.

4.1.8. Suministrar el apoyo logístico a las actividades que organice Prosperidad Social y que se requieran para los participantes, como la disposición de espacios, seguridad y recurso humano para atender convocatorias, encuentros y eventos en el marco de los programas, de conformidad con el anexo técnico.

4.1.9. Disponer de los recursos físicos y financieros necesarios para que el personal que ejecuta los programas pueda acceder a los procesos de formación y capacitación que sean programados por el nivel nacional o regional de PROSPERIDAD SOCIAL.

4.1.10. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.
4.1.11. No actuar en representación de PROSPERIDAD SOCIAL a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.
4.1.12. Hacer uso adecuado de la imagen de PROPERIDAD SOCIAL para las actividades de difusión de información de los programas que realice la ENTIDAD TERRITORIAL y, en cualquier caso, hacer uso de los lineamientos y manual de imagen corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL.
4.1.13. Responder por los materiales, soportes, formularios, bases de datos y demás documentos que le sean entregados para su custodia y manejo, tanto de los participantes como los relacionados con el ciclo operativo y demás componentes de los programas, de acuerdo con el Decreto 103 de 2015, capítulo IV. Adicionalmente, sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad emitidos por PROSPERIDAD SOCIAL y hará exigible al talento humano con el que cuente para el desarrollo de la operación, la firma de un documento similar para el manejo de los sistemas de información del programa.
4.1.14. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.
4.1.15. Presentar a la nueva administración un informe que dé cuenta de la implementación de los programas Trasferencias Monetarias que se desarrollan en su municipio y que contenga como mínimo: metas, estrategias, avances, presupuesto asignado y ejecutado, y demás actividades logradas para el debido desarrollo de los programas durante su ejecución en el municipio, así como, recomendaciones para garantizar la continuidad de la operatividad de los programas en el municipio, esto se deberá realizar al final la gestión, y antes del vencimiento del presente convenio y estará a cargo del alcalde municipal o gobernador en el caso de Áreas No Municipalizadas.
4.1.16. Abstenerse de realizar las actividades del convenio y/o utilizar los elementos destinados al mismo para hacer proselitismo político, religioso o ponerlas al servicio de causas de esta índole.
4.1.17. Garantizar la seguridad y buen uso de la información de los programas, restringida para su operación y no utilizada para fines particulares y/o políticos.
4.1.18. Las demás propias del objeto del convenio.

4.2. Las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** para desarrollar por la **ENTIDAD TERRITORIAL** son las siguientes:

4.2.1. TRANSVERSALES A TODOS LOS PROGRAMAS:

4.2.1.1. Seguir los lineamientos de operación de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación de IVA, en especial, lo establecido en los Manuales y Guías Operativas que expida y socialice **PROSPERIDAD SOCIAL** con la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

4.2.1.2. Garantizar la vinculación de un equipo mínimo de trabajo compuesto por: i) un (1) Coordinador Municipal de Programas de Transferencias Monetarias quien deberá tener un perfil profesional, técnico o tecnólogo con experiencia en implementación de programas sociales, manejo administrativo y manejo herramientas ofimáticas; ii) un (1) líder de Colombia Mayor quien deberá tener un perfil mínimo de técnico en ciencias sociales, humanas, educativas o administrativas, con experiencia en trabajo comunitario y manejo de las herramientas informáticas. Dependiendo el número de hogares y de participantes de los programas se deberá vincular a iii) un (1) líder de Renta Joven, iv) un (1) promotor social y comunitario, v) un (1) Gestor Indígena si hay población indígena en el municipio y unos gestores operativos que apoyarán los procesos de los distintos programas. Las necesidades de recurso humano se darán de acuerdo con las especificaciones definidas para la operación descritas en el anexo técnico del presente convenio.

4.2.1.3. Dar cumplimiento al Plan Operativo Anual - POA, que se construya para cada vigencia con el fin de determinar las actividades que debe desarrollar la ENTIDAD TERRITORIAL.

4.2.1.4. Mantener actualizada la información de los ciudadanos registrados en el Sistema de Información de cada programa de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.

4.2.1.5. Asegurar el desarrollo de las actividades requeridas para llevar a cabo los procesos entrega de transferencias de acuerdo con las modalidades, productos y canales de pago, así como los procesos de bancarización, de acuerdo con las necesidades identificadas en territorio y conforme a la ejecución definida entre PROSPERIDAD SOCIAL y la entidades que presten el servicio financiero o giro postal, asegurando una efectiva convocatoria y logística de acuerdo con la modalidad y estrategias diseñadas para tales fines.

4.2.1.6. Responder a los requerimientos y peticiones que presenten los participantes de los programas con calidad y oportunidad de acuerdo con las disposiciones legales que para el efecto existen.

4.2.1.7. Asistir y participar en las instancias de coordinación y seguimiento que convoque Prosperidad Social y en particular, en el comité de seguimiento del presente convenio, que se reunirá de manera periódica y será convocado por el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL.

4.2.1.8. Presentar los soportes e informes que le sean requeridos por los programas o el supervisor para adelantar la debida ejecución y seguimiento del convenio.

4.2.1.9. Disponer de un espacio físico adecuado y sin barreras de acceso para la atención oportuna y de calidad de las personas y los hogares participantes del programa.

4.2.1.10. Garantizar que el equipo de trabajo cuente con correos institucionales que permitan el manejo de información confidencial relacionada con los programas ejecutados.

4.2.1.11. Facilitar los espacios y la logística para el desarrollo de estrategias de socialización, difusión y capacitación sobre los programas de Transferencias Monetarias que lidere PROSPERIDAD SOCIAL.
4.2.1.12. Implementar las actividades correspondientes al componente social de cada programa de acuerdo con los lineamientos, manuales y guías que expida y socialice PROPSERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.
4.2.1.13. Realizar procesos de empalme y entrega en los casos para los que se cambie el coordinador municipal, el líder de Colombia Mayor, el líder de Renta Joven, el Promotor Social y Comunitario o el Gestor Indígena.

4.2.2. PARA EL PROGRAMA RENTA CIUDADANA:

4.2.2.1. Gestionar y promover la oferta institucional para que los hogares participantes puedan cumplir con las corresponsabilidades adquiridas y avancen en su inclusión social y productiva.
4.2.2.2. Garantizar el trámite de las novedades presentadas por los hogares participantes que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de los hogares, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL
4.2.2.3. Realizar la búsqueda activa y gestión para que los hogares registrados en el Programa suscriban el acta de compromiso y corresponsabilidad del Programa Renta Ciudadana.
4.2.2.4. Reportar la información requerida de acuerdo con los criterios establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL en relación con las corresponsabilidades y condicionalidades de acuerdo con la oferta social propia del municipio.
4.2.2.5. Brindar la información requerida por PROSPERIDAD SOCIAL y suministrar el apoyo logístico para el desarrollo de las líneas de intervención de Renta Ciudadana.
4.2.2.6. Realizar el acompañamiento territorial y la articulación para que los hogares cumplan con sus corresponsabilidades y condicionalidades.

4.2.3. PARA EL PROGRAMA RENTA JOVEN

4.2.3.1. Coadyuvar en los procesos de difusión y convocatoria de las actividades y de oferta complementaria que remita el Grupo Interno de Trabajo Renta Joven.
4.2.3.2. Realizar las actividades relacionadas con fortalecimiento de capacidades, competencias ciudadanas, orientación ocupacional, enganche laboral y/o generación de ingresos, así como, las acciones voluntarias, de acuerdo con los lineamientos que el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.

4.2.4. PARA EL PROGRAMA COMPENSACIÓN DE IVA

4.2.4.1. Garantizar la revisión y trámite de las novedades presentadas por los participantes que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de los hogares, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice **PROSPERIDAD SOCIAL** con la **ENTIDAD TERRITORIAL.**

4.2.5. PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – COLOMBIA MAYOR

4.2.5.1. Realizar el registro de intención de ingreso al programa de los ciudadanos en el Sistema de Información con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto ha desarrollado el programa a través de los documentos que desarrolle Prosperidad Social en virtud del mandato legal.

4.2.5.2. Realizar el trámite de las novedades en el Sistema de Información que permitan la actualización o corrección de los datos y registros de los ciudadanos, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías y lineamientos que para el efecto expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL.

4.2.5.3. Completar la comprobación de las causales de retiro definidas en el manual y guías que expida y socialice PROSPERIDAD SOCIAL con la ENTIDAD TERRITORIAL, efectuando visitas domiciliarias, en testimonio de la comunidad o de sus líderes y verificando información con la Personería.

4.2.5.4. Adelantar las gestiones necesarias para informar a los participantes que en cada ciclo operativo sean activados en el Programa Colombia Mayor para que inicien su proceso de cobro de la transferencia.

4.2.5.5. Aplicar los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL para la respectiva asignación de cupos, para el caso de la implementación de la modalidad indirecta, con Centros de Bienestar o Protección Social al adulto mayor y Centros diurnos de naturaleza pública a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL.

4.2.5.6. Elaborar y presentar a **PROSPERIDAD SOCIAL** los listados censales de los adultos mayores potenciales que no se encuentran sisbenizados para los Centros de Protección Social al Adulto Mayor – CPSAM y conforman la población focalizada del Programa Colombia Mayor conforme a lo dispuesto en manuales, guías y documentos que expida y socialice PRO**SPERIDAD SOCIAL** con la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

4.2.5.7. Expedir los poderes especiales para el cobro de la transferencia en el marco de las directrices definidas por Prosperidad Social.

4.2.5.8. Llevar el archivo organizado con los originales y/o copias digitales de los documentos soporte de trámites de registro de intención de ingreso al programa y novedades de cada participante, de acuerdo con la normatividad vigente frente a la custodia y manejo de la documentación.

4.3. OBLIGACIONES POR PARTE DE PROSPERIDAD SOCIAL

Para el cumplimiento del objeto del convenio se consideran las siguientes

4.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

4.3.1.1. Implementar y ejecutar los programas de la Dirección de Transferencias Monetarias dentro de las posibilidades operativas y logísticas del Gobierno Nacional y entregar de manera oportuna y de conformidad con la disponibilidad presupuestal certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las transferencias monetarias de los participantes/hogares de los programas, previo recibo de la información requerida para la liquidación de estas y de acuerdo con el procedimiento y el cronograma establecidos por cada programa.

4.3.1.2. Entregar a la ENTIDAD TERRITORIAL la información necesaria para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, así como, los lineamientos, cronogramas y procedimientos para la correcta ejecución de los programas en el territorio.

4.3.1.3. Prestar asesoría y acompañamiento al recurso humano que designe la ENTIDAD TERRITORIAL realizando capacitaciones sobre el uso de aplicativos, gestión documental y operatividad de los programas.

4.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

4.3.2.1. Supervisar, realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, general alertas ante posibles incumplimientos y determinar las acciones correctivas que se estimen pertinentes.

4.3.2.2. Realizar el seguimiento al Plan Operativo Anual – POA del convenio en cada vigencia en conjunto con la ENTIDAD TERRITORIAL y a través del Comité de Seguimiento del convenio.

4.3.2.3. Brindar el acompañamiento a la ENTIDAD TERRITORIAL para el óptimo desarrollo de los programas de transferencias monetarias, a través del recurso humano existente de la Dirección Regional.

4.3.2.4. Prestar asistencia técnica requerida para la captura y manejo de la información de los participantes de los programas, en los sistemas de información establecidos para tal fin y para las demás actividades relacionadas con la implementación de los programas.

4.3.2.5. Iniciar la ruta de acompañamiento en caso de que se detecte que la ENTIDAD TERRITORIAL no garantiza las condiciones para la ejecución de los programas de acuerdo con los criterios descritos en el anexo técnico.

4.3.2.6. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del convenio con el fin de garantizar el buen funcionamiento del programa en el territorio.

4.3.2.7. Las demás que deriven de la naturaleza del convenio.

5. Plazo

El plazo de ejecución y vigencia del convenio será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de enero de 2028, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento.

6. Población Objetivo

La población sujeta de intervención del convenio son los hogares, jóvenes bachilleres y adultos mayores que cumplan con los criterios de focalización y de priorización poblacional y territorial, y con los requisitos para ser participantes de los programas.

7. Valor

Al ser un convenio interadministrativo, en donde la **ENTIDAD TERRITORIAL** dispone todos los elementos necesarios para que los Programas de Transferencias Monetarias de **PROSPERIDAD SOCIAL** puedan dar cubrimiento a la población beneficiaria y se logren cumplir las metas propuestas, no se hace necesario determinar valor alguno para la ejecución del presente convenio.

El hecho que el convenio interadministrativo no esté determinando valor alguno para ser aportado entre las partes, no es impedimento para que el municipio disponga de recursos que garanticen la operatividad del programa en su territorio y el cumplimiento del objeto convenido.

8. Garantías

El Departamento Administrativo para la **PROSPERIDAD SOCIAL** no exigirá garantía de cumplimiento, amparados en los artículos 5 y 6 de la Ley 489 de 1998; así como, en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*

8.1. Matriz de Riesgos

Matriz de Riesgos Convenios Interadministrativos con Entidades Territoriales

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Posibles causas de la ocurrencia del evento	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	No se de respuesta por parte de la entidad territorial frente a la gestión para la implementación de los programas de transferencias monetarias en su jurisdicción	(i) Recursos insuficientes (ii) No existencia de partidas presupuestales para la implementación de los programas	Demoras en la operación de los programas No cumplimiento de los ciclos operativos del programa y entrega de las transferencias a la población	2	3	5	Medio	Entidad Territorial	(i) Planeación, revisión y ajustes a la ejecución del convenio (ii) Gestión de los recursos para la operación de los programas	1	1	2	Bajo	Si	Prosperidad Social y entidad territorial	Desde el inicio de ejecución del convenio y en todos los ciclos operativos.	La del vencimiento del plazo del convenio	Seguimiento al Plan Operativo Anaul del convenio y al avance de las actividades en cada ciclo operativo de cada programa	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales y políticos	Cuando por cambios de las políticas sociales no se pueda llevar a cabo el objeto del convenio	(i) Modificaciones de las normas que regulan los programas de transferencias monetarias	No entrega de las transferencias monetarias a la población	2	3	3	Bajo	Prosperidad Social	(i) Coordinación institucional con los entes de planeación de la política pública (ii) Gestión de los recursos anuales para la financiación de los programas	1	1	2	Bajo	Si	Prosperidad Social	Desde el inicio de ejecución del convenio	La del vencimiento del plazo del convenio	Seguimiento a las fuentes de recursos del presupuesto general de la nación	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos sociales y políticos	Datos o pérdida de información o documentos a los que tiene acceso la entidad territorial en el marco del convenio y que puede afectar a beneficiarios de los programas	Falta de controles por parte de las Entidades Territoriales	Mal uso de información confidencial o privada de los beneficiarios	2	4	6	Alto	Entidad Territorial	Claúsulas del convenio que establecen manejo de la información y confidencialidad	1	3	4	Bajo	Si	Entidad Territorial y Prosperidad Social	Desde el inicio de ejecución del convenio	La del vencimiento del plazo del convenio	Seguimiento a los controles establecidos para manejo de la información	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Ocurrencia de factores climáticos severos o fenómenos naturales	Ocurrencia de factores climáticos severos o fenómenos naturales	Impide adelantar las actividades en los tiempos programados para la ejecución del convenio	3	2	5	Medio	Entidad Territorial y Prosperidad Social	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	3	2	5	Medio	Si	Entidad Territorial y Prosperidad Social	Desde el inicio de ejecución del convenio	La del vencimiento del plazo del convenio	Seguimiento al POA y al cronograma operativo de cada programa	Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Riesgos sociales y políticos	Uso de la imagen de los programas para fines políticos	Interés de actores en aprovechar la imagen de los programas para fines particulares o políticos	Denuncias y quejas sobre los programas de transferencias monetarias	3	2	5	Medio	Entidad Territorial y Prosperidad Social	(i) Elaboración y aplicación de protocolos de blindaje en periodos electorales (ii) Clausulas del convenio sobre manejo de la imagen de los programas de prosperidad social	1	3	4	Bajo	Si	Entidad Territorial y Prosperidad Social	Desde el inicio de ejecución del convenio	La del vencimiento del plazo del convenio	Seguimiento a los controles establecidos para manejo de la imagen de los programas	Permanente

9. Suspensión del convenio

El convenio se podrá suspender de común acuerdo entre las partes, para lo cual el Supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, remitirá el documento de justificación con el fin que sea aprobada por el ordenador del gasto a través de la Plataforma SECOP II.

La reactivación del Convenio se efectuará mediante solicitud del supervisor, que justifique continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, con los soportes documentales del mismo con el fin que se realice el trámite de reactivación en SECOP II.

La suspensión no afecta el plazo de ejecución del convenio.

10. Causales de terminación del convenio

El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por expiración del plazo pactado.
2. Cuando se cumpla el objeto en su totalidad.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

4. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
5. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el convenio dejando constancia de ello en acta suscrita entre las partes.

11. Documentos integrantes del convenio

- Los estudios previos.
- Documentos precontractuales y las actas, acuerdos e informes.
- El acuerdo individual de confidencialidad.
- El Anexo técnico del presente convenio.

12. Requisitos de perfeccionamiento

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

13. Declaraciones

1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
2. El alcalde o gobernador declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
3. El alcalde o gobernador declara que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. El alcalde o gobernador declara que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El alcalde o gobernador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. El alcalde o gobernador autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula 13),
7. El alcalde o gobernador autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales

14. Notificaciones

PROSPERIDAD SOCIAL: Dirección: carrera 7° No. 32-42, Bogotá DC.

ENTIDAD TERRITORIAL: Dirección Correo electrónico: al correo electrónico **alcaldia@sanmigueldesema-boyaca.gov.co** y/o al correo electrónico de notificaciones judiciales de conformidad con el Articulo n° 197 de la ley 1437 de 2011, **PROSPERIDAD SOCIAL** enviará las comunicaciones a este o estos correo(s) electrónicos(s).

15. Responsabilidad

La **ENTIDAD TERRITORIAL** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

En este mismo sentido, **la ENTIDAD TERRITORIAL** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del convenio

16. Propiedad Intelectual, derechos de autor

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del convenio, serán de propiedad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, el cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, artículos 30 y 55 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas conexas y complementarias

17. Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad. En tal sentido, se compromete a subsanar, aclarar o corregir la información cuando sea necesario y presentando las justificaciones del caso.

18. Indemnidad

La **ENTIDAD TERRITORIAL** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del presente convenio.

19. Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la **ENTIDAD TERRITORIAL** y la **PROSPERIDAD SOCIAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROPERIDAD SOCIAL** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes.

Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo al Supervisor(a) y a la **ENTIDAD TERRITORIAL**, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual, la cual deberá ser solicitada por el área responsable del convenio. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

20. Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios

El incumplimiento reiterado de los procesos asociados a los ciclos operativos de los programas que son responsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, tales como la operación local del programa, la articulación y la prestación de los servicios de salud, educación y el apoyo al proceso de pagos. Así como la difusión y convocatoria al programa y seguimiento el apoyo a estrategias de orientación ocupacional, enganche laboral y generación de ingresos para el programa Renta Joven, se considerará como inobservancia de las obligaciones indispensables para la operación de estos.

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i. reuniones de seguimiento para instar a la autoridad municipal a cumplir con las actividades solicitadas; ii. el envío de una o máximo dos comunicaciones solicitándole el cumplimiento de las actividades con respectiva copia a los entes de control; iii. Realización de comité de seguimiento extraordinario; iv) realización de mesa de acompañamiento con la ENTIDAD TERRITORIAL, entes de control y actores interesados; iv) análisis y revisión por parte de Prosperidad Social para tomar medidas que pueden incluir la suspensión de la operación temporal de los programas en la jurisdicción de la ENTIDAD TERRITORIAL.

21. Supervisión

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será ejercida, por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por el Director Regional de la Regional Boyacá o a quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021 y las normas que lo modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2019 para cuya vigencia se observará su artículo *Vigencia y derogatoria*", la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

El alcalde municipal o gobernador como representante del municipio será el supervisor por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del convenio.

22. Comité de seguimiento

Para la ejecución, coordinación, orientación y seguimiento físico, técnico y administrativo del convenio, se conformará un Comité de Seguimiento, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. Alcalde o Gobernador o su delegado, en concordancia con los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998; en caso de que sea el delegado deberá tener facultades de decisión.
2. Director Regional, como supervisor del Convenio por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, quien lo presidirá.
3. Profesionales representantes de cada programa en las direcciones regionales de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
4. Coordinador municipal de transferencias monetarias y equipo que considere necesario para el comité
5. Gestor indígena cuando aplique

El comité de seguimiento se reunirá como mínimo cada seis meses de manera ordinaria y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes; la citación deberá hacerse por parte del Director Regional de Prosperidad Social con un término no menor de tres (3) días hábiles.

De las sesiones deberá elevarse las respectivas actas, en donde se dejarán constancias de los temas tratados y las decisiones tomadas, haciendo parte del acervo documental del convenio.

El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la ejecución técnica del presente Convenio.
2. Definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación local.
3. Revisar el plan de acción anual a desarrollar durante la ejecución del convenio en la **ENTIDAD TERRITORIAL**.
4. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del Convenio.
5. Tomar y evaluar las medidas correctivas o de mejoramiento que lleven a la adecuada ejecución del Convenio.
6. Evaluar semestralmente la ejecución física, técnica y administrativa del Convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo convenido.

Secretaría Técnica: El comité de seguimiento tendrá una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el director regional de **PROSPERIDAD SOCIAL** o su delegado y tendrá las siguientes funciones:

1. Elevar las ayudas de memoria o actas del Comité de Seguimiento y su conservación, tramitar las firmas, previos los Vo. Bo. de las partes y enviar copia electrónica con soportes al supervisor del convenio (Director Regional).

1. Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por cada una de las entidades.

2. Conservar las evidencias de la ejecución del convenio.

Nota: Las evidencias de la ejecución del convenio deberán ser conservadas por la entidad territorial dentro de su esquema de gestión documental, y deberán remitir copias a Prosperidad Social en el marco del seguimiento al convenio, cuando esta lo solicite.

23. Exclusión de relación laboral

Teniendo en cuenta que las partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación entre ellas, se excluye cualquier vínculo laboral entre el la **ENTIDAD TERRITORIAL** y **PROSPERIDAD SOCIAL** y el personal que cada una emplee para ejecutar el Convenio.

24. Liberación de Responsabilidades

PROSPERIDAD SOCIAL queda libre de responsabilidades ante terceros y de cargas laborales que asuma la **ENTIDAD TERRITORIAL**, en la ejecución del objeto del convenio.

25. Liquidación

El presente convenio se liquidará de forma bilateral dentro de los ocho (8) meses siguientes a la terminación del mismo.

En caso de no realizarse la liquidación bilateral, Prosperidad Social podrá dentro de los dos (2) meses siguientes, adelantar la liquidación unilateral, lo cual autorizan las partes en el presente convenio.

De no ser posible la liquidación, se dará aplicación a lo descrito en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o a la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

26. Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en en el Municipio de **San Miguel de Sema (Boyacá).**
El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C

27. Modalidad de selección y fundamentos jurídicos

La modalidad de selección para satisfacer la necesidad contractual es la de contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo con la Entidad Territorial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, permitiendo así garantizar la operación y desarrollo de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Compensación de IVA y Programa de Protección al Adulto Mayor – Colombia en la jurisdicción de la Entidad Territorial, de acuerdo con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el Convenio, señalada en el numeral 2. de este documento.

PAULA ANDREA ESCOBAR SERNA
Directora de Transferencias Monetarias
PROSPERIDAD SOCIAL

Elaboró: Mónica Patricia Nino Peña

Revisó: Diana Carolina Ramirez Pérez